



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

N°

9.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1°: El Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería (CIDI), adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica Andrés Bello, tendrá como objetivo general ser el ente principal responsable de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 2°: Serán funciones fundamentales del CIDI las siguientes:

- A) Promover actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Facultad de Ingeniería
- B) Apoyar a los investigadores de la Facultad de Ingeniería en las actividades relacionadas con los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, fundamentalmente aquellos que hayan sido registrados previamente como proyectos de investigación asociados al CIDI.
- C) Generar oportunidades de investigación para estudiantes, profesores, técnicos y personal profesional adscritos a la Facultad.
- D) Propiciar la formación de recursos humanos para la investigación y su incidencia en la docencia en ingeniería.
- E) Vincularse con otras universidades, empresas, entes de financiamiento y centros de investigación nacionales e internacionales, a fin de favorecer el desarrollo de proyectos de investigación.
- F) Vincular a los investigadores asociados a proyectos registrados en el CIDI con las unidades administrativas y

académicas correspondientes de la UCAB, para el desarrollo de sus investigaciones.

G) Ejecutar trabajos de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan al desarrollo de la ingeniería y áreas afines, procurando responder a las necesidades del país.

H) Promover la publicación de investigaciones, la difusión y el registro de patentes, como resultado de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación avalados por el CIDI.

I) Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que señale el Consejo de Facultad de Ingeniería ajustadas al objetivo general del CIDI.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 3°: El CIDI estará integrado por un Director; un Consejo Técnico de Investigación; el Personal de Investigación y Desarrollo propio y asociado; el Personal Profesional, el Personal Administrativo y los Auxiliares y Técnicos.

Artículo 4°: El Director del CIDI será nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería, previo acuerdo del Consejo de Facultad. Permanecerá 4 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser designado para nuevos períodos de igual duración.

Artículo 5°: El Director del CIDI tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del CIDI.
- B) Elaborar y presentar ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería el plan estratégico y el proyecto de presupuesto anual, previa aprobación por parte del Consejo Técnico.
- C) Proponer al Rector, previa consulta con el Decano, el nombramiento y remoción del personal profesional, técnico y administrativo.
- D) Presidir las reuniones del Consejo Técnico.
- E) Ejercer la inspección y dirección de los servicios y del personal profesional, técnico y administrativo, adscritos al CIDI.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

N°

9.04

F) Elaborar y presentar al final del año académico el Informe Anual del CIDI ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería, previa aprobación del Consejo Técnico.

G) Las demás atribuciones que señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Universidad y las Autoridades competentes.

Artículo 6°: El Consejo Técnico del CIDI estará integrado por el Director, quien lo presidirá; cinco profesores de la Facultad de Ingeniería y un profesor investigador adscrito al CIDI. Cada miembro del Consejo Técnico deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 1: Los cinco profesores correspondientes a la Facultad de Ingeniería podrán ser propuestos por las unidades académicas o directamente por el profesor investigador interesado.

Parágrafo 2: El profesor investigador adscrito al CIDI, será propuesto por los profesores investigadores adscritos al CIDI.

Parágrafo 3: En todos los casos para la designación de miembros representantes, se considerará su vinculación a actividades de investigación.

Artículo 7°: El Consejo Técnico deberá reunirse de manera ordinaria al menos dos(2) veces al año. El presidente del Consejo Técnico también podrá convocarlo de forma extraordinaria por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 8°: Son atribuciones del Consejo Técnico las siguientes:

A) Proponer las normas del CIDI, o sus reformas, ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería para su aprobación.

B) Aprobar o no los proyectos de investigación del CIDI.

C) Servir de órgano consultivo del Director.

D) Proponer ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería la contratación y nombramiento de investigadores.

E) Aprobar el presupuesto anual del CIDI una vez propuesto por el director.

F) Proponer al Consejo de la Facultad de Ingeniería la incorporación de investigadores adscritos al CIDI y asociados.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO

Artículo 9°: Los miembros del CIDI serán nombrados de acuerdo con el Estatuto Orgánico y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 10°: Los miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación del CIDI deberán dictar, dentro de su horario de trabajo, las horas de clase que se establezcan en sus obligaciones contractuales o en los Reglamentos correspondientes.

Artículo 11°: Los profesores del CIDI designados para desempeñar cargos directivos en la Universidad Católica Andrés Bello, conservarán su derecho de reincorporación al CIDI una vez finalizado el ejercicio de su cargo.

CAPITULO V DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 12°: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y por el Consejo Universitario de acuerdo a sus competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario , en Caracas, a los 10 días del mes de Octubre de 2006.

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General

Luis Ugalde, s.j.
Rector